

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: JOSE OSCAR DUQUE ARIAS c.c. 1.387.793  
DEMANDADOS: GUSTAVO MUÑOZ GIRALDO c.c. 10.229.581  
FABIO MUÑOZ GIRALDO c.c. 10.229.533  
RADICACIÓN: 2021-00124-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 052

---

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)**



A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por JOSE OSCAR DUQUE ARIAS, en contra de los señores GUSTAVO Y FABIO MUÑOZ GIRALDO, para dar por terminado el proceso.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

Mediante escrito presentado el 01 de febrero de 2022, la parte demandante en coadyuvancia de los demandados, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas-, y en consecuencia, se levanten las medidas cautelares que se han decretado.

Como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para este proceso, consistentes en:

- i) **El EMBARGO de un bien inmueble** rural ubicado en la vereda la frijolera del municipio de Salamina, Caldas, denominado el Corozo, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060416000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-13125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, el cual se denuncia como propiedad del codemandado GUSTAVO MUÑOZ GIRALDO;
- ii) De igual manera se decretó el **EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar así como el remanente del producto de los embargados**, en el proceso ejecutivo que se tramita en contra de los aquí demandados en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, donde es demandante el señor BERNARDO HERNANDEZ JARAMILLO.

Es de anotar que no obra en el expediente constancia de que dichas medidas surtieran efectos para el presente proceso.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, donde son demandados GUSTAVO MUÑOZ GIRALDO -identificado con la c.c N°10.229.581- y FABIO MUÑOZ GIRALDO -identificado

con la c.c N°10.229.533- y es demandante el señor JOSE OSCAR DUQUE ARIAS -identificado con la c.c N°1.387.793-, por lo considerado.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para este proceso, consistentes en: **El EMBARGO de un bien inmueble** rural ubicado en la vereda la frijolera del municipio de Salamina, Caldas, denominado el Corozo, distinguido con ficha catastral N°176530002000000060416000000000 y matrícula inmobiliaria N°118-13125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, el cual se denunció como propiedad del codemandado GUSTAVO MUÑOZ GIRALDO; ii) **El EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar así como el remanente del producto de los embargados**, en el proceso ejecutivo que se tramita en contra de los aquí demandados en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, donde es demandante el señor BERNARDO HERNANDEZ JARAMILLO.

ACLÁRESE que por no obrar en el expediente constancia de que dichas medidas surtieran efectos para el presente proceso, no habrá lugar a gestión de cancelación de las mismas.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

**CÚMPLASE:**

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Tulio Ancizar Cardona Salazar  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d1e7b08049b4ffde5cddf3d7f6a2dcace0a3235f0fcb7d1857591a8469ac27**  
Documento generado en 07/02/2022 07:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**